



# Resolución de Gerencia General Regional

N° 1108 -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 27 DIC. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 3360-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 27 de diciembre del 2024 de Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 1936-2024-G.R.P-GGR/DRAJ del 23 de diciembre del 2024 de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 23 de diciembre del 2024, el Informe N° 2484-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 21 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 6812-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 21 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 218-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF de fecha 19 de diciembre del 2024 del Administrador de Contratos de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004788, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Planeamiento; Informe N° 1532-2024-G.R.P-GGR/DRAJ, de fecha 19 de diciembre del 2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 2409-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 17 de diciembre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 6818-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Obras; Informe N° 174-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF, de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el Administrador de Contrato de Obra; Carta N° 132-2024-CG/RC, de fecha de ingreso a nuestra entidad el 12 de noviembre del 2024, emitido por el representante común del Consorcio Génesis, quienes solicitan emisión de acto resolutorio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27667; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27660, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...);"

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, en aplicación al artículo 25° y 41 de la Ley N° 27667 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, determina que el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional, y por lo tanto la máxima autoridad administrativa y es facultado de expedir Resoluciones de nivel Gerencia General Regional;

Que, al respecto, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, como se observa, el citado Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar;

Que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, es por ello, el Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones, "Anexo N° 1 Definiciones" ha definido al Mayor metrado como: "El incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra,



indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Que, para tales efectos, los numerales 205.10) y 205.11) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone el procedimiento siguiente: **"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución". "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley";**

Que, así, el numeral 206.7) del artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: **"Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 167 para continuar con la ejecución de la obra se convoca a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera corresponder al proyectista";**

Que, en ese sentido, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector, según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta;

Que, de igual forma, el numeral 205.12) del referido artículo, establece que: **"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";**

Que, en ese contexto, podemos indicar que, en la Opinión N° 049-2019/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se concluye: **"La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";** De igual forma, en la Opinión N° 050-2023/DTN, se concluyó en su numeral 3.4, lo siguiente: **"En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicadas en el numeral 2 de la presente opinión, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos";**

Que, ante ello, podemos determinar que el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados superando el 15%, del monto del contrato, pero para que se proceda con la aprobación de una posible prestación adicional de obra, el indicador es que la sumatoria de prestaciones adicionales netos y Mayores metrados no debe superar el 15%, del monto del contrato;

Que, con fecha 16 de agosto del 2023, la Entidad y el CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, suscribieron el Contrato N° 054-2021-G.R.PASCO/GGR, derivado de la Proceso de Selección N° 002-2021-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), para la contratación de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco"** con CUI N° 2234619, por el monto total de a S/ 27'059,460.57 (Veintisiete Millones Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Sesenta con 57/100 soles), por un plazo de Trescientos (300) días calendario, supervisado por el CONSORCIO GÉNESIS;



Que, en merito a ello, con Asiento N° 709 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Carlos Enrique CAMPOS ARCE - Residente de Obra, **solicita a la Supervisión la autorización** para la ejecución de mayores metrados N° 03, para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, en respuesta a ello, con Asiento N° 711 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 16 de agosto del 2024, el Ing. Jesús Antonio GONZALES VERGARA – Jefe de Supervisión de Obra, **autoriza** la ejecución de mayores metrados en la partida 02.0107 Mejoramiento de Suelos, de acuerdo a los ensayos preliminares realizados por la supervisión con equipos ligeros utilizando el penetrometro de cono dinámico, se autoriza el mejoramiento de la subrasante en las progresivas evaluadas en el carril, en profundidad de 0.40m, estas profundidades tienen que ser corroborados con ensayos de CBR.....";

Que, ante ello, con Carta N° 132-2024-CG/RC, del Ing. Jesús GONZALES VERGARA, representante común del Consorcio Génesis - Supervisor de la Obra, quien solicita aprobación del pago de mayores metrados N° 03, adjuntando el Informe N° 042-2023-JAGV'JS/CG, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Jesús A. GONZÁLES VERGARA - Jefe de Supervisión, quien concluye: "(...), **DOY CONFORMIDAD** al pago de valorización por mayores metrados N° 03, de la obra denominado: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco" con CUI N° 2234619, por el monto valorizado de S/ 25,414.78 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Catorce con 78/100 soles), teniendo un porcentaje de incidencia 0.11%, siendo el acumulado de 0.20% que al no superar el 15% (...);

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación emitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004788, de fecha 20 de diciembre del 2024, para el pago de mayores metrados N° 03, por la suma de S/ 505,571.88 (Quinientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles);

Que, en ese contexto, con Informe N° 218-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF, emitido por el Ing. Jimmy G. ARRIETA FLORES – Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien remite informe referente a los mayores metrados N° 03, quien **otorga opinión técnica favorable** a la valorización de mayores metrados N° 03, argumentando lo siguiente:

(...)

4. ANÁLISIS:

4.1 AUTORIZACION DE EJECUCION DE MAYOR METRADO N° 03



Número de asiento: 709

Título SOLICITUD DE MAYORES METRADOS

Fecha y Hora 16/08/2023 19:05

Usuario: CAMPOS ARCE, CARLOS ENRIQUE

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: A la fecha se viene ejecutando la obra "Mejoramiento del circuito vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco, cuyo inicio fue el 28 de septiembre del año 2021, la cual luego de 3 suspensiones reinició sus labores el 17 de julio del 2023. De este modo, luego de las suspensiones de plazo de ejecución se verificó que en los tramos de PROGRESIVAS 3+740 hasta 4+940, (Alpental - Puente Churumazu) requieren de intervención en la sub rasante y sub base. De igual manera se verificó que el tramo desde las progresivas 4+540 hasta la 4+120 se requiere realizar el mejoramiento de terreno, lo cual se determinó al realizar el ensayo de CBR en presencia de la supervisión. Con el ensayo realizado de verifico que el CBR es menos al 3% por lo que se califica una subrasante inadecuada y requiere mejoramiento. De la verificación en campo con el supervisor y residencia se define un mejoramiento de espesor de 0.40 m por lo cual se SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS. Asimismo, la ejecución de estos mayores metrados requieren de un tiempo de ejecución por lo que se establece una causal de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197 de LA Ley de Contrataciones del Estado, causales de ampliación de plazo:  
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Número de asiento: 711

Título Autorización de ejecución de mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS

Fecha y Hora 16/08/2023 22:16

Usuario: GONZALES VERGARA, JESUS ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: En merito de lo establecido en el ítem 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS, de acuerdo a los ensayos preliminares realizados por la supervisión con equipos ligeros utilizando el penetrometro de cono dinámico, se autoriza el mejoramiento de la subrasante en las progresivas evaluadas en medio carril, en una profundidad de 0.40m, estas profundidades tienen que ser corroborados con ensayos de CBR y solicitado con un informe técnico del especialista de suelos del contratista. Por lo que se autoriza la ejecución de mejoramiento de suelos en las siguientes progresivas, estas serán comunicadas a la entidad previo a su ejecución.  
- KM. 3+740 hasta km. 4+940. (ALPENTAL - PUENTE CHURUMAZU)  
- KM. 4+540 hasta km. 4+120

Asiento de Referencia: 709 - SOLICITUD DE MAYORES METRADOS

4.2 COMUNICACIÓN A LA ENTIDAD PREVIA A SU EJECUCION



Número de asiento: 719

Título: COMUNICO EJECUCION DE MAYORES METRADOS N°04 EN LA PARTIDA DE 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LA PROGRESIVA KM. 05+600 AL 05+740

Fecha y Hora: 28/08/2023 18:32

Usuario: CAMPOS ARCE, CARLOS ENRIQUE

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: - A la fecha se viene ejecutando la obra "Mejoramiento del circuito vial de Chontabamba, distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco, cuyo inicio fue el 28 de septiembre del año 2021, la cual luego de 3 suspensiones reinició sus labores el 17 de julio del 2023. De este modo, luego de las suspensiones de plazo de ejecución se verificó que en los tramos de PROGRESIVAS 5+600 hasta 5+740, (Zona Urbana Chontabamba - Dirección a Tunki Cueva) requieren de intervención en la sub rasante y sub base. De igual manera se verificó que el tramo antes indicado que se requiere realizar el mejoramiento de terreno, lo cual se determinó al realizar el ensayo de CBR en presencia de la supervisión. Con el ensayo realizado de verifíco que el CBR es menos al 3% por lo que se califica una subrasante inadecuada y requiere mejoramiento. De la verificación en campo con el supervisor y residencia se define un mejoramiento de espesor de 0.50 m por lo cual se SOLICITA A LA SUPERVISIÓN LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS. Asimismo, la ejecución de estos mayores metrados requieren de un tiempo de ejecución por lo que se establece una causal de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197 de LA Ley de Contrataciones del Estado, causales de ampliación de plazo:  
c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Número de asiento: 720

Título: Autorización de ejecución de mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS

Fecha y Hora: 28/08/2023 21:52

Usuario: GONZALES VERGARA, JESUS ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: En mérito de lo establecido en el ítem 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS, se autoriza el mejoramiento de la subrasante en las progresivas evaluadas en medio carril, en una profundidad de 0.40m, estas profundidades tienen que ser corroborados con ensayos de CBR y solicitado con un Informe técnico del especialista de suelos del contratista. Por lo que se autoriza la ejecución de mejoramiento de suelos en las siguientes progresivas, estas serán comunicadas a la entidad previo a su ejecución en la progresiva comprendida del Km. 5+600 hasta Km. 5+740. (Zona Urbana Chontabamba - Dirección a Tunki Cueva).

En este sector se ha observado tierra orgánica (material de cultivo) saturado, si no se realiza el reemplazo de este material no se lograría estabilizar el soporte estructural del pavimento.

El mejoramiento de estas progresivas ha sido considerado en el expediente técnico en menor volumen, por lo que es necesario aprobar la ejecución de mayor metrado de mejoramiento de suelos para lograr estabilizar la estructura de soporte del pavimento (sub base y pavimento).

Cabe indicar este sector se ha trabajado con la colocación de subbase el año 2021, desde esa fecha se ha generado dos suspensiones de plazos de ejecución por condiciones climáticas propias de la zona, por lo que esta sub base colocado se ha deteriorado por el tráfico existente y la poca capacidad de soporte de la subrasante en los sectores que se pretende mejora la subrasante.

Ítem de Referencia: 719 - COMUNICO EJECUCION DE MAYORES METRADOS N°04 EN LA PARTIDA DE 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS EN LA PROGRESIVA KM. 05+600 AL 05+740

Número de asiento: 943

Título: TRABAJOS REALIZADOS EN OBRA

Fecha y Hora: 22/06/2024 20:31

Usuario: AGUIRRE FLORES, JOSE JUAN

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: -SE INICIO CON LA CHARLA DE SEGURIDAD A TODO EL PERSONAL EN OBRA  
-SE HA REALIZADO TRABAJOS EN FORMA PARCIAL POR LOS INCONVENIENTES CLIMATICOS QUE SE VIENEN PRESENTANDO EN OBRA ESTO VIENE CAUSANDO REATRASO EN LA PROGRAMACION DE OBRA CONTRACTUAL Y ADICIONAL 01  
-SE CONTINUO CON LA RECONFORMACION DE LA BASE GRANULAR PARA EL PAVIMENTO EN LA PROGRESIVA 7+100 AL 7+520 CON MOTONIVELADORA, ASIMISMO SE REALIZO EL VACIADO DE CONCRETO EN LAS CUNETAS TRIANGULARES UBICADO EN LA PROGRESIVA 6+240 ASIMISMO SE HA LLENADO CONCRETO MONOLITICO EN LA ALCANTARILLA TIPO MARCO UBICADO EN LA PROGRESIVA 8+250.  
-SE REALIZO LOS TRABAJOS DE CORTE DE TALUD PARA LA CONFORMACION DE BANQUETAS EN LA PROG. 5+320  
ASIMISMO SE REALIZO EL COLOCADO Y ARMADO DE ACERO PARA ZAPATA Y MURO 4+530  
- SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL SUPERVISOR EN EL SECTOR ALPENTAL REALIZAR UN MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE Y EJECUTAR COMO MAYORES METRADOS EN TRAMO LADO IZQUIERDO PORQUE EL PROYECTO PLANTEADO NO ES SUFICIENTE PARA EL CAUDAL EN EPOCAS DE INVIERNO POR LO QUE SUJIERE ANALIZAR EL INFORME PLANTEADO AL SUPERVISOR DE OBRA PARA EJECUTAR ES PARTIDA POR LO QUE ES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Número de asiento: 944

Título: Ejecución de mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS.

Fecha y Hora: 22/06/2024 23:50

Usuario: GONZALES VERGARA, JESUS ANTONIO

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS

Descripción: El residente en el asiento 943 del cuaderno de obra solicita ejecución de mayores metrados por lo que se solicita evaluar y sustentar las progresivas en la cual se va a ejecutar el mejoramiento de la subrasante estableciendo el ancho y espesor. Esto tiene que estar sustentado por el especialista en suelos y pavimentos del contratista para su aprobación del especialista de la supervisión.

En mérito de lo establecido en el ítem 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrados en la partida 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS, se autoriza el mejoramiento de la subrasante en las progresivas evaluadas en medio carril, en una profundidad de 0.40m, estas profundidades tienen que ser corroborados con ensayos de CBR y solicitado con un informe técnico del especialista de suelos del contratista.





4.3 CUANTIFICACION DE MAYORES METRADOS

La cuantificación de los MAYORES METRADOS N°03 correspondiente a la partida de MEJORAMIENTO DE SUELOS se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

**MAYORES METRADOS N°03 - MEJORAMIENTO DE SUELOS**

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
3+770	3+790	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+790	3+810	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+810	3+830	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+830	3+850	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+850	3+870	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+870	3+890	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+890	3+910	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+910	3+930	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+930	3+950	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+950	3+970	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+970	3+990	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+990	4+010	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+010	4+030	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+030	4+050	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+050	4+070	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+070	4+090	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+090	4+110	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+110	4+115	5.00	0.40	2.00	35%	5.40
4+150	4+190	40.00	0.40	4.00	35%	86.40
4+430	4+500	70.00	1.50	4.00	35%	567.00
4+500	4+520	20.00	0.40	4.00	35%	43.20
4+870	4+920	50.00	0.40	4.00	35%	108.00
5+600	5+740	140.00	0.40	4.00	35%	302.40
7+240	7+410	170.00	0.40	1.50	35%	137.70
<b>TOTAL</b>						<b>1617.30</b>

Este Metrado tuvo una distribución de ejecución, detallado de la siguiente manera:

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
4+150	4+190	40.00	0.40	4.00	35%	86.40
4+430	4+500	70.00	1.50	4.00	35%	567.00



TOTAL SETIEMBRE 2023					653.40
----------------------	--	--	--	--	--------



UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
4+500	4+520	20.00	0.40	4.00	35%	43.20
4+870	4+920	50.00	0.40	4.00	35%	108.00
TOTAL OCTUBRE 2023						151.20

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
5+600	5+740	140.00	0.40	4.00	35%	302.40
TOTAL NOVIEMBRE 2023						302.40

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
7+240	7+410	170.00	0.40	1.50	35%	137.70
TOTAL JULIO 2024						137.70

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
3+770	3+790	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+790	3+810	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+810	3+830	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+830	3+850	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+850	3+870	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+870	3+890	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+890	3+910	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+910	3+930	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+930	3+950	20.00	0.40	2.00	35%	21.60





3+950	3+970	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
<b>TOTAL AGOSTO 2024</b>						<b>216.00</b>

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
SEDE  
FOLIO N° **233**

UBICACIÓN - PROGRESIVA		LONGITUD (m)	ALTURA (m)	ANCHO (m)	% ESP.	VOL. DE MEJORAMIENTO DE SUELOS (m3)
INICIO	FINAL					
3+970	3+990	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
3+990	4+010	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+010	4+030	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+030	4+050	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+050	4+070	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+070	4+090	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+090	4+110	20.00	0.40	2.00	35%	21.60
4+110	4+115	5.00	0.40	2.00	35%	5.40
<b>TOTAL SEPTIEMBRE 2024</b>						<b>156.60</b>

#### 4.4 PRESUPUESTO RESULTANTE DE MAYOR METRADO N° 03

El presupuesto correspondiente a los MAYORES METRADOS N°03 cuantificados se detalla a continuación:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 03					
ITEMS	DESCRIPCION	Und.	Metrado	Precio (S./)	Parcial (S./)
02	EXPLANACIONES				15,687.81
02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				15,687.81
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	m3	1,617.30	9.70	15,687.81
2	COSTO DIRECTO				S/ 15,687.81
3	GASTOS GENERALES		10.61%		S/ 0.00
4	UTILIDAD		10.00%		S/ 1,568.78
5	SUBTOTAL				S/ 17,256.59
6	IGV		18.00%		S/ 3,106.19
7	PRESUPUESTO TOTAL POR EJECUCION DE MAYORES METRADOS (S/)				S/ 20,362.78

De los MAYORES METRADOS N°03 por MEJORAMIENTO DE SUELOS el presupuesto asciende a S/ 20,362.78 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES).

#### 4.5 VALORIZACIONES DE MAYOR METRADO N° 03

- ✓ Para efectos de cuantificar el Mayor Metrado N°03 es preciso indicar que el contrato es a precios unitarios, por lo que las partidas ejecutadas, se encuentran dentro del Expediente Técnico de Obra.
- ✓ Los Mayores Metrados N°03 en la partida 02.01.07 **MEJORAMIENTO DE SUELOS**, la cual consiste en reemplazar el suelo de menor calidad con un suelo de mejores características para recibir la capa de subbase y el pavimento de concreto hidráulico, se sustentan con los protocolos respectivos.
- ✓ Se ha verificado los metrados ejecutados en el periodo solicitado y se ha calculado el presupuesto que asciende a la suma de:



MAYOR METRATO:

02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	MAYOR METRADO			
			METRADO	P. UNIT.	PRESUP.	
2	EXPLANACIONES					
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS (PERIODO)					
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	SET'23	m3	653.40	9.7	6,337.98
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	OCT'23	m3	151.20	9.7	1,466.64
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	NOV'23	m3	302.40	9.7	2,933.28
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	JUL'24	m3	137.70	9.7	1,335.69
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	AGO'24	m3	216.00	9.7	2,095.20
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	SET'24	m3	156.60	9.7	1,519.02
	COSTO DIRECTO (A)					15,687.81
	GASTOS GENERALES (B)	0.00%				0
	UTILIDADES (C)	10.00%				1,568.78
	SUB TOTAL (A+B+C)					17,256.59
	IGV	18.00%				3,106.19
	<b>TOTAL VALORIZACION POR MAYOR METRADO</b>					<b>20,362.78</b>

4.6 CALCULO DE REAJUSTE DE LA VALORIZACION DE MAYOR METRADO

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03

MAYOR METRATO: 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	MAYOR METRADO			COEFICIENTE K	REAJUSTE ACTUALIZADO	VALORIZACION TOTAL
			METRADO	P. UNIT.	PRESUP.			
2	EXPLANACIONES							
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS (PERIODO)							
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	SET'23	m3	653.40	9.7	6,337.98	0.242	1,533.79
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	OCT'23	m3	151.20	9.7	1,466.64	0.239	350.53
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	NOV'23	m3	302.40	9.7	2,933.28	0.239	701.05
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	JUL'24	m3	137.70	9.7	1,335.69	0.264	352.62
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	AGO'24	m3	216.00	9.7	2,095.20	0.264	553.13
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS	SET'24	m3	156.60	9.7	1,519.02	0.264	401.02
	COSTO DIRECTO (A)					15,687.81		3,892.14
	GASTOS GENERALES (B)	0.00%				0		0
	UTILIDADES (C)	10.00%				1,568.78		389.21
	SUB TOTAL (A+B+C)					17,256.59		4,281.35
	IGV	18.00%				3,106.19		770.64
	<b>TOTAL VALORIZACION CIRCUITO VIAL</b>					<b>20,362.78</b>		<b>5,051.99</b>
								<b>25,414.78</b>

Se recomienda que los reajustes sean cobrados en la liquidación de obra.

4.7 DEL CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA



Se verifica que el porcentaje de incidencia cumple con lo señalado en el RLCE en el ítem 205.1 del artículo 205 (...) "en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.4 del artículo 34 establece: "Tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

Por lo tanto, para el cálculo de la incidencia se considerará el presente presupuesto de Mayores metrados de mejoramiento de suelos.

En el siguiente cuadro se obtiene un porcentaje de incidencia de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

MONTOS APROBADOS EN LA OBRA	MONTOS APROBADOS		
	INICIAL	MODIFICADO	%
Presupuesto contractual	27,059,460.57	23,510,395.15	86.88%
Presupuesto adic. obra N°01		3,999,759.82	14.78%
Presupuesto adic. obra N°02		2,168,335.35	8.01%
Presupuesto adic. obra N°03		570,354.66	2.11%
Deductivo vinculado N° 01	-2,097,777.21		7.75%
Deductivo vinculado N° 02	-1,451,288.21		5.36%
Deductivo vinculado N° 03	-171,513.34		0.63%
Mayores metrados N° 01		23,650.56	0.09%
Mayores metrados N° 02		31,271.27	0.12%
Mayores metrados N° 03		20,362.78	0.08%
<b>Total</b>	<b>23,338,881.81</b>	<b>30,324,129.59</b>	<b>12.06%</b>



La incidencia total de presupuestos adicional menos deductivo más mayores metras, asciende a 12.06 % respecto al monto contractual.

**5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- 5.1. Mediante CARTA N°073-2023-CG/RC, CARTA N°065-2023-CG/RC y CARTA N°035-2023-CG/RC, el Supervisor de Obra, comunica a la entidad que se autorizó la ejecución de los mayores metrados N°03.
- 5.2. El periodo de la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°03, corresponde a distintos periodos como:

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N° 03  
MAYOR METRADO: 02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS

PARTIDA	DESCRIPCION	UND.	MAYOR METRADO				
			METRADO	P. UNIT.	PRESUP.		
<b>2</b>	<b>EXPLANACIONES</b>						
<b>2.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>						
					(PERIODO)		
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		SETIEMBRE 23	m3	653.40	9.7	6,337.98
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		OCTUBRE 23	m3	151.20	9.7	1,466.64
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		NOVIEMBRE 23	m3	302.40	9.7	2,933.28
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		JULIO 24	m3	137.70	9.7	1,335.69
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		AGOSTO 24	m3	216.00	9.7	2,095.20
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		SETIEMBRE 24	m3	156.60	9.7	1,519.02
	COSTO DIRECTO (A)						15,687.81
	GASTOS GENERALES (B)	0.00%					0



UTILIDADES (C)	10.00%	1,568.78
SUB TOTAL (A+B+C)		17,256.59
IGV	18.00%	3,106.19
<b>TOTAL VALORIZACION CIRCUITO VIAL</b>		<b>20,362.78</b>



- 5.3. Se presenta la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°03 correspondiente** al presupuesto contractual en la partida **02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS**, por la suma de **S/. 25,414.78 (veinte cinco mil cuatrocientos catorce con 78/100 soles)**. Esta valorización incluye la valorización de los diversos periodos ejecutados e incluido los reajustes por variación de precios.
- 5.4. En la presente valorización de **MAYORES METRADOS N°03** se ha calculado los reajustes en los periodos ejecutados y calculados a los meses de pago, la cual asciende a la suma de **S/. 5,051.99 (veinte MIL trescientos sesenta y dos CON 78/100 SOLES)**, este monto se ha calculado teniendo en cuenta los índices del mes de pago de las valorizaciones y siendo la fecha base diciembre 2020 de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, en tal sentido en mi calidad de administrador de contrato de obra se recomienda que dicho reajuste debe ser cobrados en la liquidación de obra.
- 5.5. Se presenta la **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N°03 correspondiente** al presupuesto contractual en la partida **02.01.07 MEJORAMIENTO DE SUELOS**, la valorización de obra **SIN considerar los reajustes** asciende a la suma de **S/. 20,362.78 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)** aprobados por la supervisión de obra.
- 5.6. El porcentaje de **Incidencia De Los Mayores Metrados N° 03 es de 0.08%, resultando así un acumulado asciende a 12.06%**, lo cual se evidencia que no supera el 15%, donde se cumple con lo indicado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- 5.7. Por lo cual, se **APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 03** por el monto de **S/. 20,362.78 (VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 78/100 SOLES)**; a favor de la obra: **MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DE CHONTABAMBA, DISTRITO DE CHONTABAMBA - OXAPAMPA - PASCO**, sin considerar los reajustes.....

(....)

Que, en ese sentido, en virtud a los documentos y a las consideraciones antes expuestas en la presente, el **CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA**, mediante anotación en cuaderno de obra *solicitó* la ejecución de mayores metrados N° 03, con Asiento N° 709 de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Carlos Enrique CAMPOS ARCE - Residente de Obra; ante ello, el *Supervisor autorizo* su ejecución, con Asiento N° 711, de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Jesús A. GONZÁLES VERGARA – Jefe de Supervisión de Obra, y su vez fue *comunicó* a la Entidad con Carta N° 132-2024-CG/RC, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Sr. Jesús GONZALES VERGARA, representante común del Consorcio Génesis e Informe N° 042-2024-JAGV-JS/CG, de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por el Ing. Jesús A. GONZÁLES VERGARA – Jefe de Supervisión de Obra, otorgan la conformidad de la valorización de mayores metrados N° 03, por el monto de S/ 25,414.78 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Catorce con 78/100 soles); el mismo que se encuentra respaldado por el numeral 205.11) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, y la Opinión N° 049-2019/DTN, y Opinión N° 050-2023/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante el cual, señalan que el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, y la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función; siendo así, con Informe N° 218-2024-GRP/SGSO/CO-JGAF, emitido por el Ing. Jimmy G. ARRIETA FLORES – Administrador de Contratos de Obras de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras, quien otorgan la conformidad de la valorización de mayores metrados N° 03, por el monto de S/ 20,362.78 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Dos con 78/100 soles) a favor de la obra: **"Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco"** sin considerar los reajustes, con una incidencia respecto al monto contractual de 0.08% y un acumulado de 12.06%; lo cual, con respecto a la incidencia acumulada de la aprobación de los mayores metrados N° 03 no superan el 50%, con Informe N° 6812-2024-GRP-GGR-GRI/SGSO, emitido por el Ing. Leonel BENITES DIEGO - Sub Gerente de Supervisión de Obras; *otorga opinión técnica favorable* a la valorización de mayores metrados N° 03, y con Informe N° 2484-2024-G.R.PASCO-GGR/GRI, emitido por el Arq. Fredy Roland TOLENTINO HUARANGA - Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutorio de conformidad al numeral 205.12) del referido artículo, puesto que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004788, de fecha 20 de diciembre del 2024, por la suma de S/ 505,571.88 (Quinientos Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 88/100 soles), emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación;

Que, de conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P/GOB, de fecha 04 de enero del 2023, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente General Regional, acciones administrativas plenas de su derecho en materia de contrataciones del estado de bienes, servicios y obras, la facultad descrita en el literal f) entre ellas las de **aprobar las prestaciones adicionales de obras, mayores metrados y deductivos de obra, menor o igual al quince por ciento (15%);**



Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.



Estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** el pago de la valorización por la ejecución de mayores metrados N° 03, a favor del CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, responsable de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Circuito Vial de Chontabamba, Distrito de Chontabamba - Oxapampa - Pasco", en mérito Contrato N° 0054-2021-G.R.PASCO/GGR, derivado del Proceso de Selección N° 002-2021-GRP/OBRAS (Primera Convocatoria), por la suma de S/ 20,362.78 (Veinte Mil Trescientos Sesenta y Dos con 78/100 soles), con una incidencia respecto al monto contractual de 0.08% y una incidencia acumulado de 12.06%, respecto al monto del contrato, lo cual se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004788, de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, teniéndose en consideración los informes técnicos y de conformidad por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°

03

MAYOR METRADO:

02.01.07

MEJORAMIENTO DE SUELOS

PARTIDA	DESCRIPCION			UND.	MAYOR METRADO		
					METRADO	P. UNIT.	PRESUP.
2	EXPLANACIONES						
2.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		(PERIODO)				
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		SEPTIEMBRE 23	m3	653.40	9.7	6.337.98
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		OCTUBRE 23	m3	151.20	9.7	1.466.64
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		NOVIEMBRE 23	m3	302.40	9.7	2.933.28
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		JULIO 24	m3	137.70	9.7	1.335.69
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		AGOSTO 24	m3	216.00	9.7	2.095.20
02.01.07	MEJORAMIENTO DE SUELOS		SEPTIEMBRE 24	m3	156.60	9.7	1.519.02
	COSTO DIRECTO (A)						15.687.81
	GASTOS GENERALES (B)			0.00%			0
	UTILIDADES (C)			10.00%			1.568.78
	SUB TOTAL (A+B+C)						17.256.59
	IGV			18.00%			3.106.19
	<b>TOTAL VALORIZACION CIRCUITO VIAL</b>						<b>20,362.78</b>





**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Director Regional de Administración el registro de la presente resolución ante el SEACE – OSCE., bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la oficina de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, realice la modificación del PIP.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, la NOTIFICACIÓN del presente acto administrativo al CONSORCIO VIAL CHONTABAMBA, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO.- Conforme al Principio de Responsabilidad**, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, Gerente Regional de Infraestructura, Sub Gerente de Supervisión de Obra, Coordinadora de Obra, Supervisor de Obra, y demás que intervinieron en la evaluación de la ejecución de mayores metrados N° 03, sobre posible hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisan de Obras, y a los órganos estructurados correspondientes bajo responsabilidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**

